

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION NUMERO 2893 DE 2000****(Noviembre 16)**

Por la cual se aclara la Resolución número 03687 del 25 de septiembre de 1998.

LA MINISTRA DE SALUD,

en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 50 de 1981 y los Decretos 3289 de 1982 y 1155 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 08416 del 4 de agosto de 1983, expedida por este organismo, se dictaron algunas disposiciones relacionadas con la prestación del Servicio Social Obligatorio, reduciendo en seis (6) meses el término de duración para dicha prestación en algunos municipios del país, para los profesionales estipulados en los Decretos 2396 de 1981 y 1155 de 1983, en consideración a que éstas regiones se encuentran afectadas por problemas de orden público, que han impedido la prestación oportuna y eficiente de los Servicios de Salud;

Que mediante oficio del 1° de julio de 1998, dirigido a este Ministerio por el Doctor Oscar Alberto Mayorga Suárez, Gerente para la Salud de la Gobernación de Cundinamarca, se solicita la reducción de seis (6) meses del Servicio Social Obligatorio para los profesionales de la Salud en los municipios de Cundinamarca: Cáqueza (Guayabetal); Fámeque; Ubalá; Ubalá (Laguna Azul, Santa Rosa); Junín; Junín (Claraval, Chuzcales); Medina (Paratebueno, Paratebueno- Maya, Paratebueno-Mesa de los Reyes); Villagómez (Tuleda); Zipaquirá (San Cayetano); La Peña, en virtud a que dichos Municipios son considerados como áreas de inseguridad y lugares donde se desarrollan operaciones militares para establecer el orden público, de conformidad con certificación expedida por el Comandante de la Decimotercera Brigada del Ejército Nacional-Fuerzas Militares de Colombia, del 17 de junio de 1998;

Que la Resolución 08416 del 4 de agosto de 1983, habla de municipios y no de inspecciones o áreas rurales, ya que es el municipio en si el afectado por las incursiones de la subversión y las operaciones militares para el restablecimiento del orden público; Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar el artículo primero de la Resolución 08416 de 1983, expedida por el Ministerio de Salud, en el sentido de incluir los municipios de Cáqueza; Fámeque; Ubalá; Junín; Medina; Paratebueno; Villagómez; Zipaquirá y La Peña; ubicados en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 2000.

La Ministra de Salud,
Sara Ordóñez Noriega.